

**Asunto:**

**Informe-Propuesta de modificación del contrato denominado ALERTAGRAN Lote B, (exp.1518 UEIN): “Sistema Integral de Vigilancia Forestal (SIVF), para la mejora de los actuales métodos de detección y gestión de las emergencias de Gran Canaria”, en el marco de la Iniciativa Gran Canaria Isla Inteligente.**

Javier Bosch Benítez, Jefe de Sección, adscrito a la Unidad de Economía e Innovación al Área de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, y a la vista de la documentación aportada por la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, en adelante SODETEGC, con registro de entrada en esta Unidad de fecha 24 de septiembre de 2020, número 2020047629, tiene a bien, emitir el siguiente informe:

<b>Denominación:</b>	<b>ALERTAGRAN LOTE B, “Sistema Integral de Vigilancia Forestal (SIVF), para la mejora de los actuales métodos de detección y gestión de las emergencias de Gran Canaria”.</b>
<b>Procedimiento:</b>	Abierto con varios criterios.
<b>Adjudicatario:</b>	INDRA SISTEMAS S.A., por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (1.852.314,85), que se desglosa en un importe neto de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.739.262,77) e IGIC de CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (113.052,08).

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-**

El soporte documental de las actuaciones está contenido en el expediente General, **Iniciativa, Gran Canaria Isla Inteligente, B-Proyectos** y en el específico de la presente actuación **B-II- Proyectos Verticales, B-II- 3 – ALERTAGRAN.**

**Segundo.-**


El 20 de septiembre de 2017, se aprobó la Encomienda de Gestión a SODETEGC de la entonces Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa Gran Canaria Isla Inteligente, en adelante IGCII. En su cláusula cuarta, dispone los trabajos a realizar por SODETEGC durante la implantación de los distintos proyectos que componen la IGCII. Dicho encargo se ha prorrogado hasta 31 de marzo de 2022, adaptándose asimismo, a la normativa de contratación pública en vigor. Se destacan los siguientes trabajos de apoyo encargados a SODETEGC:

“a) (...).

b) *Asesoramiento y asistencia en el control de la ejecución y revisión, comprobación verificación de la correcta ejecución de cada una de las actuaciones*

Avda. de la Feria 1  
35012 Las Palmas de Gran Canaria  
Tif. 828-01-02-03.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=</a>	<b>Página</b>	1/6



- c) *Colaboración con los diferentes adjudicatarios en la configuración, integración y puesta en marcha de las diferentes infraestructuras, sistemas y aplicaciones desarrollados en el marco de la IGCII.*
- d) *Asistencia técnica a la Consejería en la revisión y validación de las certificaciones u otros documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos.*
- e) *Gestión documental del desarrollo de la IGCII, incluyendo los planes estratégicos y hojas de ruta, los proyectos, documentación del expediente de contratación, documentación administrativa y económica, documentación técnica aportada por los adjudicatarios (manuales de usuario, proyectos as-built, manuales de mantenimiento)*
- g) (...).
- h) *Colaboración con el Cabildo en la elaboración de un plan de apoyo inicial al personal de Cabildo para facilitar la transición y la adopción por éste de las nuevas herramientas.*
- i) *Cualesquiera otras tareas precisas relacionadas con el objeto de la encomienda para garantizar la correcta ejecución de la fase y la continuidad de la siguiente."*

**Tercero.-**

El 6 de febrero de 2018, se inició por Resolución 9/18 del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, el expediente de contratación de suministro: "ALERTAGRAN: mejora de los sistemas de detección y gestión de las emergencias de Gran Canaria-2 Lotes".

El 23 de febrero de 2018, por medio de Resolución 11/18 del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, se aprobó el expediente de contratación de suministro Exp.1518 UEIN, "ALERTAGRAN, Lote B. Sistema Integral de Vigilancia Forestal (SIVF), para la mejora de los actuales métodos de detección y gestión de las emergencias de Gran Canaria."

**Cuarto.-**

El referido contrato se adjudicó por medio de Resolución 23/19 de fecha 10 de mayo de 2019, a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., por un importe total de un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos (1.852.314,85€), que se desglosa en un importe neto de un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos euros con setenta y siete céntimos (1.739.262,77 €) y un IGIC de ciento trece mil cincuenta y dos euros con ocho céntimos (113.052,08€).

**Quinto.-**

El 31 de mayo de 2018, se nombra como responsable del contrato de referencia al Ingeniero de Telecomunicaciones del Servicio Técnico de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente: Gonzalo Gutierrez Gonzalez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4. METODOLOGÍA APLICABLE PARA AMBOS LOTES del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia: "el Cabildo de Gran Canaria designará uno o varios Responsables de la Gestión del Proyecto (RGP) que evaluarán y harán el seguimiento de la ejecución del mismo".

**Sexto.-**

El 24 de septiembre de 2020, con registro general de entrada en el Cabildo nº2020047629, se aporta por SODETEGC, un Informe Técnico Justificativo sobre la modificación del contrato de ALERTAGRAN, Lote-B, sin variación del presupuesto, suscrito por el responsable del contrato y técnicos de SODETEGC, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato. Todo ello, en el marco del encargo a SODETEGC.

**Séptimo.**

Por medio de Resolución **55/20** de 2 de noviembre de 2020, se inicia el expediente modificación del contrato ALERTAGRAN, Lote-B.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=</a>	<b>Página</b>	2/6



**Octavo.**

El día 4 de noviembre de 2020, se le concede un plazo de cinco días a la empresa adjudicataria INDRA Sistemas SA, para que manifieste su conformidad con la modificación propuesta. INDRA Sistemas S.A, comunica en plazo, por medio de escrito con número de registro 59665, de fecha 10 de noviembre, su conformidad a la misma.

**II.- JUSTIFICACION TECNICA DE LA MODIFICACION PROPUESTA.**

A efectos de evitar continuas remisiones al informe técnico justificativo de SODETEGC, se transcriben literalmente las argumentaciones técnicas que éste aporta, que sustentan y justifican la modificación del contrato relativa a la ampliación del plazo de ejecución y que se encuentran principalmente en el apartado tercero de su informe que se transcribe a continuación:

*“3.3. TERCERO:*

*A raíz de las reuniones de arranque y seguimiento del proyecto, así como de la ejecución del proyecto por parte de la empresa licitadora, en colaboración con el área de Medio Ambiente del Cabildo, personalizado en el responsable de la Gestión del Proyecto (RGP), y del coordinador de proyectos de SODETEGC para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la iniciativa Gran Canaria Isla Inteligente, se dispone de información, y de un conocimiento de los problemas acontecidos durante la fase de replanteo del proyecto, que han supuesto un retraso en la ejecución del mismo y que se exponen resumidos en los siguientes puntos:*

- 1. Imposibilidad de realizar trabajos de visita y replanteo en tiempo y forma en las zonas afectadas por los Grandes Incendios Forestales (GIF) acontecidos en Agosto de 2019 y Febrero de 2020 en Gran Canaria.*
- 2. Retrasos en la planificación prevista por imprevistos vinculados a la protección medioambiental y patrimonial de las ubicaciones de algunos emplazamientos, así como renegociaciones con la propiedad de los emplazamientos planificados.*
- 3. Imposibilidad de realizar trabajos de campo en las ubicaciones definidas en el territorio ni en las instalaciones de CECOPIN, durante la cuarentena decretada como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Asimismo, después de levantado el estado emergencia, se encuentran limitados los accesos y los trabajos en instalaciones afectadas por el proyecto con el fin de proteger al personal de campaña y de sala del CECOPIN.*
- 4. Replanificación de determinadas tareas por ser incompatibles con las restricciones fijadas por las Campañas de Incendios decretadas por el Cabildo de Gran Canaria en los años 2019 y 2020.*

*3.3.1 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.*


*Las anteriores razones influyen de manera importante en la planificación de la ejecución de los trabajos asociados al proyecto, haciendo imposible cumplir el plazo máximo de ejecución global, así como los plazos máximos de ejecución parciales que aparecen indicados en el apartado 20.-DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, existe aún cierta incertidumbre acerca de los plazos finales para su resolución como consecuencia de que aún no existe certeza sobre el escenario en los próximos meses en lo que respecta a la pandemia de COVID-19, ni a los trabajos que podrán compaginarse con la campaña de incendios del año 2020, siempre contando y asumiendo que no se produzcan nuevos incendios, u otras circunstancias, que puedan interferir en la nueva planificación de los trabajos. En todos los casos, los retrasos producidos no son imputables al adjudicatario, no pudieron contemplarse en la fase de redacción del proyecto, y no repercuten en el coste total o parcial de los trabajos facturables por el licitador en el marco del presente proyecto.”*

El informe de SODETEGC plantea una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 12 meses adicionales, y reitera en su apartado 4, que el retraso en la ejecución del contrato, no es imputable al contratista y que no repercute en el coste total o parcial de los trabajos facturables:

*“4. Justificación de la Ampliación del Plazo de ejecución.*

*(...) el retraso que existe en el proyecto está producido por motivos no imputables al contratista y **no repercute en el coste total o parcial de los trabajos facturables** por el licitador en el presente contrato, se estima conveniente ampliar el plazo de ejecución del proyecto y los plazos parciales en 12 meses.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=</a>	<b>Página</b>	3/6



A los expuestos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero.- Régimen Jurídico.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado 2:

*“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórogas, por la normativa anterior”.*

La Ley, conforme a su Disposición Final Decimosexta, entró en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE, es decir el 9 de marzo de 2018. El contrato de referencia **se adjudicó el 10 de mayo de 2019**, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LCSP. Por lo tanto, el contrato se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluyendo **su modificación**, duración y régimen de prórogas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Segundo.-Competencia.


La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, competencias como órgano de contratación, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (referencia realizada al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, LRBRL). Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019.

Asimismo, el artículo 190 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, establece que el Órgano de Contratación ostenta, entre las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, la de modificar los mismos, por razones de interés público.

*“Artículo 190. Enumeración.*

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el **órgano de contratación** ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”*

La ampliación del plazo de ejecución conlleva la modificación del contrato por lo tanto se trata de una de la facultades privilegiadas que la Administración ostenta en virtud del citado artículo 190. El interés público que subyace en esta modificación consiste en el originario que justificaba el contrato original, prevenir y mejorar la extinción de incendios forestales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion				
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ= =	<b>Página</b>	4/6		

**Tercero.- La ampliación de plazo de ejecución.**

La LCSP regula la ampliación de plazo de ejecución de los contratos en el artículo 195.2 de la Subsección 3ª, relativa a la ejecución de los contratos. En ese sentido, el artículo 195.2 establece lo siguiente:

**“Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.**

1.(...).

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

Por tanto, es preciso informe previo del responsable del contrato, que determina la imputabilidad de los motivos del retraso, y si este no fuera imputable al contratista, el órgano de contratación le debe conceder al menos un plazo igual al tiempo perdido, siempre que el contratista manifieste cumplir sus compromisos en ese plazo.

En ese sentido SODETEGC, ha emitido un informe firmado por el responsable del contrato, que expone las causas de la demora, justifica que el motivo del retraso no es imputable al contratista, y estima necesario la ampliación del plazo en 12 meses.

**“CUARTO  
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

*Visto lo indicado en el apartado **TERCERO**, en el que se establece que el retraso que existe en el proyecto está producido por motivos no imputables al contratista, se estima conveniente ampliar el plazo de ejecución del proyecto y los plazos parciales en 12 meses.”*

A su vez, el artículo 191 de la LCSP prevé el trámite de audiencia al contratista en el supuesto de ejercicio de las prerrogativas de la administración contempladas en el artículo 190 de la LCSP.

**Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.**

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.


El contratista, en este supuesto INDRA SISTEMAS SA, como adjudicataria del contrato, comunica su conformidad con la modificación propuesta, tal y como se expone en el Antecedente de Hecho Octavo del presente Informe.

**Cuarto.- El Procedimiento para la modificación del contrato.**

Sentados los motivos técnicos que fundamentan la petición de modificar el contrato y a la vista de que dicha pretensión se justifica en el artículo descrito 195.2 de la LCSP, el procedimiento a seguir de acuerdo con lo señalado el artículo 191 y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, Apartado 8 de la citada Ley, será el siguiente:

- a) Autorización del órgano de contratación para iniciar el expediente de la modificación del contrato.
- b) Redacción de la modificación y aprobación técnica de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ= =	<b>Página</b>	5/6





**Cabildo de  
Gran Canaria**

- c) Audiencia del contratista, constando en el expediente que la adjudicataria fue la empresa INDRA SISTEMAS SA, CIF. A28599033.
- d) Informe propuesta de modificación del contrato.
- e) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, previos informes preceptivos que procedan.

En su virtud, considerando los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden, se formula al órgano competente, si así lo estimase, que la resolución que se adopte contenga la parte dispositiva que figura bajo la siguiente

**IV.- PROPUESTA:**

**PRIMERA.-**

**Aprobar** la modificación sin alteración del presupuesto del contrato de suministro, denominado: **Exp.1518 UEIN, "ALERTAGRAN, Lote B. Sistema Integral de Vigilancia Forestal (SIVF), para la mejora de los actuales métodos de detección y gestión de las emergencias de Gran Canaria",** en los siguiente términos:

**Ampliación del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales en doce meses.**

**SEGUNDA.-**

Dar traslado a la Intervención General y al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha abajo indicada.

El Jefe de Sección de la Unidad  
de Economía e Innovación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ==	<b>Fecha</b>	18/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cSL0Rqn77tIKj2SF7Z6SVQ=</a>	<b>Página</b>	6/6

